



Cartagena de Indias D.T. y C; veintiocho (28) de marzo de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL	CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
RADICADO	13-001-23-33-000-2020-00166-00
DEMANDANTE	MUNICIPIO DE REGIDOR – BOLÍVAR
DEMANDADO	DECRETO N° 186 DEL 25 DE MARZO DEL 2020
MAGISTRADO PONENTE	ROBERTO MARIO CHAVARRO COLPAS.
AUTO	Admite

Por ser competencia de esta Corporación, se asume el conocimiento del asunto de la referencia y, por reunir los requisitos legales, se procederá admitir la demanda de control inmediato de legalidad, contemplado en el art. 136 de la ley 1437 de 2011 al Decreto n° 186 del 25 de marzo del 2020, proferido por el alcalde Municipal de Regidor – Bolívar.

En consecuencia y de conformidad con el art. 185 de la norma ibídem, se **DISPONE:**

PRIMERO: Admítase la demanda de control inmediato de legalidad, contemplado en el art. 136 de la ley 1437 de 2011 al Decreto n° 186¹ del 25 de marzo del 2020, proferido por el alcalde Municipal de Morales – Bolívar.

SEGUNDO: Comuníquese la iniciación de este trámite al Alcalde Municipal del Municipio de Regidor - Bolívar.

TERCERO: Por secretaria ofíciase, para que dentro el término improrrogable de cinco (05), remita con destino a este proceso por medio digital al correo electrónico, stadcgna@cendoj.ramajudicial.gov.co; lo siguiente:

- a. A la Presidencia de la República de Colombia, los antecedentes que dieron lugar a la expedición del acto de declaratoria de excepción, con sus respectivos Decretos y un informe donde exprese si el Municipio de Regidor – Bolívar, lo requirió, comunico y/o informó sobre la expedición del Decreto n° 186 del 25 de marzo del 2020.

¹ Por medio de la cual se declara la urgencia manifiesta en el municipio de Regidor – Bolívar y se dictan otras disposiciones.



- b. Al Municipio de Regidor - Bolívar, los antecedentes que dieron lugar a la expedición del Decreto N° 186 del 25 de marzo del 2020.
- c. A la Policía Nacional, un informe donde exprese si el Municipio de Regidor – Bolívar, lo requirió, comunico y/o informó sobre la expedición del Decreto n° 186 del 25 de marzo del 2020.

CUARTO: Fíjese un aviso en la página web de la secretaria y en el Twitter del Tribunal Administrativo de Bolívar, sobre la existencia del proceso, por el término de diez (10) días, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo a través del correo electrónico stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co.

QUINTO: Publíquese el aviso en el sitio web de la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

SEXTO: Vencido el término de la publicación del aviso, pásese el asunto al Ministerio Público para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda concepto; finalizado el traslado ingrese al despacho.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO MARIO CHAVARRO COLPAS.
Magistrado ponente